

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 12 de diciembre de 2017.-
Ordenanza N°31/2017 H.C.D- M.V.P.-**

VISTO:

Las notas presentadas en fecha 14 de junio de 2017 y 13 de noviembre de 2017 por parte del Sindicato de Luz y Fuerza de Mercedes, provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, el Secretario General del Sindicato, Señor Guillermo Moser, conjuntamente con los Señores Secretario de Organización Interior y Secretario de Hacienda, Construcción y Vivienda, manifiestan su interés en construir en esta ciudad un edificio para el funcionamiento del Sindicato, que permita tener oficina, cocina, sanitarios, sala de reuniones y salón para actividades sociales y culturales para sus afiliados y para el uso conjunto con el Municipio, informando que el Sindicato tiene jurisdicción en siete provincias, entre ellas la de Entre Ríos, y 104 localidades cabeceras, realizando actividades gremiales y sociales para el beneficio de sus afiliados y de la comunidad, contando en la zona con afiliados de la rama eléctrica en las localidades del departamento Islas del Ibicuy, siendo intención consolidar en esta localidad de Villa Paranacito la casa de su afiliados.-

Que en tal sentido, solicitan a esta Municipalidad, la cesión a título de donación, de un predio ubicado en el cerro poblacional, parcela N° 14, zona 1, plano N° 108.187 con una superficie de 389,20 m2 para la construcción de un edificio que contará con cocina parilla, una oficina, dos cuerpos de sanitarios y un gran salón de usos múltiples para actividades sociales y culturales de uso compartido con la Municipalidad.

Que, este cuerpo Deliberativo considera de suma importancia la construcción de una sede con un salón de usos múltiples propuesto por el Sindicato de Luz y Fuerza en nuestra localidad, teniendo en cuenta que la ciudad no cuenta con espacios de estas características, que permitirá el desarrollo de actividades culturales, el dictado de talleres, de cursos, conferencias, exposiciones y otros usos sociales en beneficio de toda la comunidad, a través del uso compartido del sindicato con la Municipalidad.-

Que es decisión de este Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar la donación de la fracción de terreno interesada al Sindicato de Luz y Fuerza de Mercedes, con el expreso cargo de construir el edificio para el destino propuesto, y con la condición del uso compartido con la Municipalidad de Villa Paranacito, a través de la celebración de un convenio con el Departamento Ejecutivo, conforme a las pautas y condiciones que se establecen en el modelo anexo que forma parte de la presente y cuya construcción deberá concluirse en un plazo máximo de 24 meses a partir de la sanción de la presente.

Que la presente autorización se realiza en el marco de las atribuciones de este órgano deliberativo previsto en el artículo 95 inc r) de la Ley 10.027.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

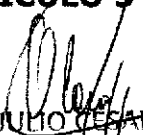
ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a donar al SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES DE BUENOS AIRES, personería gremial N°171, con domicilio de su sede central en calle 25 de Mayo N° 351 de la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, una fracción de terreno baldío, ubicado en el cerro poblacional, parcela N° 14, zona 1, plano N° 108.187 con una superficie de 389,20 m2 para la construcción de un edificio que contará con cocina con parilla, una oficina, dos cuerpos de sanitarios y un gran salón de usos múltiples para actividades sociales y culturales de uso compartido con la Municipalidad, conforme al modelo de convenio que como anexo I integra la presente.-

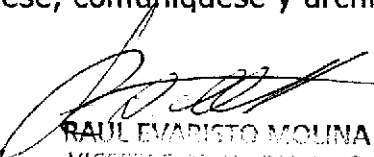
ARTICULO 2º: El cargo impuesto en el artículo 1º deberá cumplirse en un plazo máximo de 24 meses computados desde la promulgación de presente Ordenanza, conforme lo dispuesto en los considerandos de la presente, siendo a cargo del Sindicato de Luz y Fuerza de Mercedes, todos los gastos que irrogue la escrituración de la fracción de terreno a su favor, incluyendo los trámites y gastos de mensura, escrituración e inscripción en el Registro de la propiedad Inmueble. El incumplimiento del cargo será causal de revocación de la donación en los términos de los artículos 1569 y 1.570 del Código Civil y Comercial.-

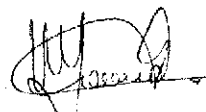
ARTICULO 3º: Notifíquese la presente al **SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES, PROVINCIA DE BUENOS AIRES** y a la **SECCIONAL ISLAS DEL IBICUY**.-

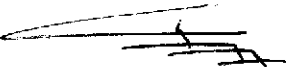
ARTICULO 4º: La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaria del H. Concejo Deliberante.-


ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-



JULIO CÉSAR OLANO
PRESIDENTE
HONORARIO DEL CONEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



RAUL EVARISTO MOLINA
VICEPRESIDENTE DEL CONEJO DELIBERANTE
HONORARIO DEL CONEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VANIA GIOLIVA
VICEPRESIDENTE DEL CONEJO DELIBERANTE
HONORARIO DEL CONEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


CAROLINA KONECNY
CONCEJAL
HONORARIO DEL CONEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RUBÉN JOSÉ LEISSA
CONCEJAL
HONORARIO DEL CONEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


WALTER AMÉRICO GÓMEZ
CONCEJAL
HONORARIO DEL CONEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


SECRETARIA DEL CONEJO DELIBERANTE
HONORARIO DEL CONEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Villa Paranacito